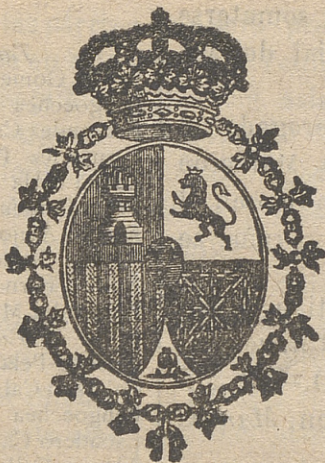


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio de 1905.)

NUM. 1.506.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 103.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de la niña de seis años de edad, desaparecida de la casa paterna en la villa de Cigales el día 16 del actual, cuyo nombre y señas se expresan a continuacion, poniéndola caso de ser habida a disposicion del Alcalde de dicha localidad.

Valladolid 20 de Julio de 1905.  
—El Gobernador, *Federico Ordás AVECILLA*.

Señas.

Melchora Blanco Vaca, estatua raquítica, pues aunque tiene seis años representa tres, rubia, ojos castaños, nariz regular, cara redonda; viste traje de indiana

encarnado con cuadros negros, lleva debajo falda indiana color rosa, medias negras y botas atacadas adelante.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado Don Angel Urzáiz y Cuesta; quedando muy sastifecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastian a diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eugenio Montero Ríos*.

En atencion a las circunstancias que concurren en D. José Echegaray y Eizaguirre, Senador vitalicio,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastian a diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eugenio Montero Ríos*.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Habiéndose omitido la Exposicion del Real decreto autorizando al Director general de Administracion para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo, se inserta a continuacion y de nuevo aquel Real decreto rectificado.

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La urgente necesidad de facilitar el despacho de los numerosos asuntos que por razon de los distintos servicios encomendados a este departamento corresponden al Ministro que suscribe, obliga a usar del derecho que siempre asistió a los Ministros de V. M. para delegar sus facultades en el acuerdo y fallo de los expedientes de carácter administrativo que le están sometidos.

Por motivos análogos a los que determinaron en el Ministerio de Hacienda la implantacion del Tribunal gubernativo, y por los Reales decretos de 27 de Octubre de 1883, 1.º de Agosto de 1899 y 23 de Marzo de 1903, se facultó al Director general de Administracion para firmar, como delegado del Ministro que tiene el honor de suscribir, la generalidad de las resoluciones en asuntos de la incumbencia de dicha Direccion, toda vez que la experiencia demuestra y aconseja, por reconocida conveniencia del mejor servicio público, no acumular

a los cuidados graves y espinosos propios de la accion ministerial la prolija y constante tarea de acordar centenares de expedientes que constituyen en su mayoría resoluciones uniformes de ejecucion de proyectos de ley, claros y definidos, y precisa aplicacion de disposiciones reglamentarias, concretas y terminantes.

Se hace forzoso tener presente que la Direccion general de Administracion ha de intervenir, por prescripciones de organizacion reglamentaria, en las distintas y variadas cuestiones que constituyen la vida administrativa, municipal y provincial, con su propio y aparejado séquito de controversia y reclamaciones de todo orden que en materia tan interesante originan las necesidades locales, tanto más cuando a su cargo corren tambien servicios tan importantes como los de reclutamiento y reemplazo del Ejército y los de la Beneficencia general y particular.

Por las consideraciones expuestas, y por tratarse asimismo de una delegacion ejecutada ya en ocasiones análogas, y sostenida en la actualidad para los servicios de reclutamiento y reemplazo y arbitrios municipales por el Real decreto anteriormente citado de 23 de Marzo de 1903, sancionada, además, por los Tribunales contenciosos en los fallos recaídos en asuntos resueltos en la forma de legada de referencia, y estando el Ministro de la Gobernacion



autorizado, con arreglo al artículo 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1898, para conferir á los Directores todas las comisiones que demande el mejor servicio, cree necesario el Ministro que suscribe someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1905.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Manuel García Prieto.*

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Administracion queda autorizado, por comision especial del Ministro de la Gobernacion, para el despacho, acuerdo y firma, con el caracter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.

Art. 2.º Se exceptúan de dicha autorizacion aquellos asuntos que por disposiciones especiales deban llevar la firma del Ministro de la Gobernacion, y además los siguientes: presupuestos de las Diputaciones provinciales; reclamaciones é incidencias de los mismos; empréstitos y operaciones de créditos municipales ó provinciales; conflictos de jurisdiccion entre dos Ministerios, y demás competencias que entablen las Autoridades; consultas de carácter general sobre aplicacion de las leyes; resoluciones dictando instrucciones ó reglas, también de carácter general; expedientes en que haya informado el Consejo de Estado en pleno, y aquellos en que lo haya verificado la Comision permanente de dicho Alto Cuerpo cuando la resolucion no se ajuste á la propuesta ó dictamen del Cuerpo Consultivo, y todos aquellos que, á juicio del

citado Director, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 23 de Marzo de 1903, por quedar refundido en el presente cuanto en aquél se disponia.

Dado en San Sebastian á catorce de Julio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Manuel García Prieto.*

(Gaceta del 20 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.508.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Venciendo el 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon núm. 17 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esta Delegacion el referido cupon y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin, en la Intervencion de Hacienda se facilitarán, gratis, los impresos necesarios para la presentacion de los expresados cupones y títulos.

Valladolid 20 de Julio de 1905.  
—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Curiel.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª.—Clase 11. Renedo García, Alejandro	Caño	Tienda de abacería	20

Ayuntamiento de Encinas.

Tarifa 1.ª			
Lopez Gomez, Cesáreo	Mayor	Tejidos	114
Bengoechea Calvo, Mariano	Plaza Mayor	Tienda de ultramarinos	60
Fernandez Cabezon, Luis	Mayor	Idem	60
Fernandez Picado, Cipriano	Pilon	Idem	60
Zumel de la Fuente, Claudio	Mayor	Idem	60
Perez Centeno, Sabiniano	Concejo	Idem	60
Alonso Alejos, Luis	Ontanilla	Vendedor carnes frescas	32
Alonso Gomez, Evaristo	Carnicerías	Meson	20
Alonso Fernandez, Vicente	Pilon	Idem	20
Fernandez Molinos, Tomás	Fuente	Tablajero	16
Tarifa 2.ª			
Triviño Pelayo, Meliton	Mayor	Compra y venta de grano	104
Cabezon Calvo, Isaac	Idem	Carro transporte	8
Bengoechea Calvo, Mariano	Plaza Mayor	Idem	8
Escudero Calvo, Adrian	Concejo	Idem	8
Alonso Vallejo, Luis	Pilon	Coche de 4 ruedas recorrido 22 kilómetros 2 caballerías	138
Tarifa 3.ª			
Yagüe García, Eulogio	Molino	Molinero	13
Tarifa 4.ª			
Benito Camarero, Cipriano	Pilon	Farmacéutico	50
Urquiza Gutierrez, Victorino	Idem	Veterinario	32
Alonso Torre, Dionisio	Mayor	Barbero	14
Rodriguez Gomez, Argimiro	Ontanilla	Idem	14
Núñez Medrano, Toribio	Mayor	Albadero	14
Lorenzo Triviño, Santiago	Idem	Constructor de carros	14
Villan Pinto, Venancio	Medio	Idem	14
Lorenzo García, Dámaso	Mayor	Herrero	14
Almazan Sanz, Andrés	Ontanilla	Horno de pan con tienda	14
Cabezon Molinos, Venancio	Plaza Mayor	Idem	14
García Bartolomé, Aurelio	Carnicerías	Zapatero	14
Miravalles Izquierdo, Dionisio	Medio	Idem	14
Trimiño Valdivieso, Salustiano	Pilon	Idem	14
Tarifa 5.ª ó de patentes.— Seccion 1.ª			
Arranz Rebollo, Eladio	Mayor	Confitero	6
Diez Zamel, Francisca	Pilon	Idem	6
Calvo Rivera, Frutos	Medio	Vendedor de frutas	6
Ortega Nieto, Bernabé	Judería	Idem	6
Sanz Calvo, Luis	Mayor	Comision acopio granos	50
Tarifa 4.ª.—Orden civil.			
De la Torre Sanz, Isidoro	Mayor	Médico titular	

Ayuntamiento de Esguevillas.

Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª bis.			
Lorente Lorente, Ignacio	Esgueva	Venta tejidos al por menor	114
Dueñas Martinez, Sabas	Plaza	Idem	114
Fernandez Zazo, Martin	Santa María	Idem	114
Clase 8.ª			
Coloma Sanz, Juan	Mayor	Tienda de ultramarinos	60
Coloma Simon, Jerónimo	Plaza	Idem	60
Clase 9.ª bis			
Gil Martin, Angela	Mayor	Taberna	30
Clase 11.ª			
Martin Casado, Fermin	Clavel	Meson	20
Medrano Lopez, Eulogio	Barrionuevo	Idem	20
Gonzalez Vitoria, Esteban	Mayor	Tienda de abacería	20
Maté Ortega, Florentino	Santa María	Idem	20
Clase 12.			
Encinas Gonzalez, Julian	Meson	Tablajero	16
Fernandez Molinero, Zacarías	Iglesia	Idem	16
Molinero Lopez, Tomasa	"	Idem	16
Pascua Merino, Esteban	Santa María	Idem	16
Gonzalez Merino, José	Trinquete	Tienda de frutas	16
Gonzalez Parra, Maximino	Arco	Venta de mangas y camisolines	16
Tarifa 2.ª			
Gonzalez Lopez, Francisco	Mayor	Carro al transporte	8
Medrano Lopez, Eulogio	Barrionuevo	Idem	8
Moral Coloma, Dionisio	Sacramento	Idem	8
Moral Coloma Lorenzo, herederos	Calzada	Idem	8
García Parra, Julio	Plaza	Idem	8
García Parra, Adolfo	Trinquete	Idem	8
Moral Coloma, Miguel	Arco	Idem	8
Ortega Lopez, Pedro	Idem	Idem	8
Muñoz Cortijo, Emiliano	Idem	Coche de alquiler con un caballo	13
Tarifa 3.ª			
Garnacho Cano, Mariano herederos	Extramuros	Fábrica de teja y ladrillo	5'60
Montiel Pedrosa Juan, herederos	Calzada	Molino de represa con 2 piedras	40
El mismo	Idem	Salto de agua	6
Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil			
García Curiel, Isidoro	Plaza	Farmacéutico	50
Lázaro García, Agapito	"	Ministrante	14
Miguel Andrade, Pío	"	Idem	14
Nieto Rojo, Mariano	Iglesia	Idem	14
Revilla García, German	Idem	Veterinario	14
Profesiones del orden judicial			
Diaz Montiel, Antonio	Santa María	Abogado	78
Inojal Espinosa, Eusebio	Arco	Notario	99

(Se continuará.)



Núm. 1.507.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Registros fiscales de edificios y solares.

## Circular importante.

Dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden circular de 13 de Marzo último, que entre otras obligaciones que deben cumplir los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formacion de los importantes documentos expresados, se encuentra la de remitir á esta Administracion los estados mensuales del estado del servicio, cuyo modelo fué remitido oportunamente á las expresadas Corporaciones, y siendo muchos los que aun no lo han mandado á esta Oficina provincial, la misma se vé precisada á llamar la atención de los señores Alcaldes acerca del abandono en que en su mayoría tienen este servicio, encareciéndoles la necesidad de que sin excusa ni pretexto alguno remitan á esta Administracion por duplicado el estado de referencia dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que hagan relacion los datos consignados en el mismo, sin excluir el de Junio último que deberá enviarse sin pérdida de tiempo, cuidando de que este documento sea redactado con la mayor exactitud.

Espera esta Administracion del celo y actividad de los señores Alcaldes la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio, confiando en que no han de ponerle en el caso, que lamentaría, de tener que recurrir á medidas de rigor para corregir toda morosidad.

Valladolid 19 de Julio de 1905.  
—El Administrador de Hacienda, U. Mendabia.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Solís.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.513.

## Portillo.

El día 6 del próximo mes de Agosto, entre 11 y 12 tendrá lugar en estas Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, la subasta para la contrata de 16 reses bravas de

tres á cuatro años, para las corridas que han de celebrarse en esta villa los días 9 y 10 de Septiembre próximo, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, se consignará previamente el cinco por ciento del importe de la misma, bien en esta Depositaria municipal ó en cualquiera sucursal del Banco de España, cuyo resguardo se acompañará al pliego de proposicion, así como la cédula personal del proponente, admitiéndose los pliegos durante la primera media hora y pasado ésta se procederá á su apertura, observándose en la misma los requisitos que enumera la instruccion de 26 de Abril de 1900.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase undécima, firmadas por el proponente y ajustadas al modelo que á continuacion se expresa.

Portillo 19 de Julio de 1905.  
—El Alcalde, Lope Gutierrez.  
—Baldomero Martinez, Secretario.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... de.... años de edad, profesion.... con cédula personal de.... clase, talon número...., se compromete á facilitar las reses que se expresan en el anuncio y en los días que se consignan para las corridas de esta villa, bajo el tipo de.... pesetas (en letra) aceptando todas las demás condiciones del expediente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Num. 1.512.

## La Seca.

Transcurrido el plazo de diez días sin haberse presentado reclamacion alguna, este Ayuntamiento ha acordado celebrar en sus Casas Consistoriales el día 7 de Agosto próximo á la hora de las once, la subasta en arriendo de catorce novillos y ocho vacas de raza brava para su lidia en la plaza pública de esta villa los días 26 y 27 del mismo mes sirviendo de tipo en la licitacion la suma de 2.000 pesetas y observándose las demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion desde hoy fecha, hasta el día en que se celebre la licitacion, acto éste

que será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue con asistencia del Concejal Sindico.

Las proposiciones serán extendidas precisamente en el papel común de la clase 11.ª, (una peseta) y redactadas conforme al modelo que se estampa á continuacion, presentándose el día de la subasta al Sr. Presidente durante el plazo de media hora que éste concederá á tal fin y á ellas se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales ó en la de este Municipio el cinco por ciento del tipo expresado, importante 100 pesetas, depósito que elevará al diez por ciento la persona á cuyo favor se adjudique el remate definitivamente.

La suma en que fuere subastado el servicio será de abono al rematante dentro del mes de Septiembre próximo y los licitadores que se hagan representar por otra persona, acompañarán poder declarado bastante por el Licenciado D. Carlos Gil Perrin, que reside en Medina del Campo.

Si en la fecha señalada no se presentara proposicion alguna se celebrará nueva subasta con iguales condiciones y tipo á la misma hora del día 9 de Agosto.

La Seca 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Delfin Bayon.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... se compromete á suministrar al Ayuntamiento de La Seca catorce novillos y ocho vacas de raza brava, para su lidia en la plaza pública por la cantidad de.... pesetas, y bajo las bases que constan en el pliego de condiciones de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.510.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, en el sumario que en

este Juzgado se instruye, bajo el número 26 del corriente año, sobre hurto de una pelliza, contra Martin Sal y otro, se manda librar la presente á fin de que don Ildefonso Fernandez Rodriguez, cuyo paradero y vecindad se ignora, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaracion, sobre el hecho de autos, y ofrecerle el procedimiento.

Nava del Rey 20 de Julio de 1905.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

Núm. 1.517.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la ciudad y Partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que para satisfacer el importe de principal, intereses y costas originadas en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Balbino Fernandez, en nombre de D. Lorenzo Garcia Rodriguez, contra los esposos D. Adolfo Gonzalez Santana y Doña Catalina Gonzalez Santana, sobre reclamacion de cantidad, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dichos deudores, situadas en el término y villa de Alaejos.

De la propiedad de D.ª Catalina Gonzalez.

Un majuelo al pago de Carre los Haces ó Carre los Molinos, de dos aranzadas, de cuatrocientas cuarenta cepas] cada aranzada, plantado en una tierra de dos fanegas ó una hectárea y noventa y seis centiáreas, que linda por Oriente con tierra de Lucia Santana, por Poniente con majuelos de Manuel Gonzalez Santana y Agueda Caballero, por Norte con tierra de Pedro Barajas y por Sur con otra de herederos de Bernar lo Gonzalez y Cándida Herrero; tasado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

De la propiedad del D. Adolfo Gonzalez.

La participacion representada por la suma de dos mil quinientas pesetas que el D. Adolfo tiene en la casa de la calle de Lucas Martin, número catorce, y que toda ella mide trece metros diez



centímetros de ancha, por cincuenta y dos de larga ó sean seiscientos ochenta y un metros cuadrados y linda por derecha contra de herederos de Isidro Gonzalez, hoy de D. Inocencio Gonzalez, por izquierda la de herederos de D. Ulpiano Santana y por la espalda con la calle de Pastores.

El valor total de los bienes que sirve de base á la subasta es el de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, y se señala para la misma el día diez y siete de Agosto próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Y se advierte á los que quieran tomar parte, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal y que no existen otros títulos de propiedad que una certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, acreditativa de hallarse tales inmuebles inscritos á favor de los deudores.

Dado en Nava del Rey á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

161

Núm. 1.511.

OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez municipal de esta villa de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isaac Molina Saez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de Agosto y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa con el fin de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas sobre infracción á la ley de caza á instancia del Guarda particular jurado Claudio Vara, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—Esteban Molpeceres.—El Secretario, Luis Torés.

Núm. 1.516.

LEDESMA.

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximiliano Pozas ó Gomez, natural y vecino de Cebreros, comerciante y viajante, de estatura regular, rubio, ojos muy saltones, algo bello del labio inferior, con pequeño bigote, viste traje de pana de color caramelo, sombrero flexible de color café, sin que consten más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado sito en la Plaza Mayor número uno, de esta villa de Ledesma, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por estafa de un macho y arreos de la pertenencia de D. Maximiliano Miguez Santos, fabricante de chocolate y vecino de Astorga, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido sujeto á la Cárcel de éste partido y á mi disposición.

Dado en Ledesma á quince de Julio de mil novecientos cinco.—Manuel Pedregal.—Doctor, Andrés Lopez Martin.

Núm. 1.498.

VITORIA.

EDICTO.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Manuel García Gonzalez, conocido por Manolo el pollero, de veinte años, soltero, tornero, natural y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Alava y la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con ob-

jeto de practicar una diligencia en causa que instruyo sobre tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á catorce de Julio de mil novecientos cinco.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Ante mí, Faustino Gu-tierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.515.

Moral de la Paz.

Según me participa la vecina de esta villa Doña Josefa Perez, el día 13 del actual se la incorporó á su ganado una cabra de pelo rojo claro, con lanas de tamaño regular, con las tetas bastantes abultadas efecto de estar con leche. La persona á quien corresponda puede pasar á recogerla.

Moral de la Paz á 18 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pio Blanco.

Núm. 1.514.

Ramiro.

Habiendo desaparecido al vecino de este pueblo Andrés Arroyo Rico, un pollino cuyas señas son: castrado, alzada cinco cuartas y media, pelo negro claro, edad cuatro años, un poco rozado á los brazuelos y atrás de los aparejos, la cola sin esquilar;

Se suplica á las autoridades y Guardia civil la manera de interesarse por la busca del autor ó autores del robo de dicho animal, pues éste se cree sea el motivo de su desaparición de donde el dueño le tenía en la ribera del caserío de la Cabaña de Silva, el día de ayer 19.

Ramiro 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Florentino Artiaga.

Núm. 1.509.

**El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuación se expresan:

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior  
Cebada del país añeja  
Paja larga para relleno  
Idem corta para pienso  
Carbon de cok  
Idem de encina  
Petróleo  
Leña  
Jabon  
Sal

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día diez y siete de Agosto á las once, rigien-

do el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 20 de Julio de 1905.—José Navarro.

Núm. 1.504.

**El Jefe del Detall y Labores del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.**

Hace saber: Que el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Julio de 1905.—José M. Castrillo.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.  
Petróleo.  
Carbon vegetal de encina, roble ó tojo.  
Paja larga para relleno.

Regimiento de Lanceros de Farnesio 5.<sup>o</sup> de Caballería.

A las nueve del día 30 del mes actual serán vendidos en pública subasta en el cuartel «Conde de Ansurez» de esta Ciudad, cuatro caballos de desecho.

Valladolid 22 de Julio de 1905.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

1

162

Inventaria del Hospicio provincial.